burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 129 viernes, 11 de julio de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-129

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Medina de Pomar (Burgos) 4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Miranda de Ebro (Burgos). Expte.: AT/28.369 5

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.594 de Medina de Pomar (Burgos) 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de las funciones de la Presidencia por ausencia de su titular 8

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de requerimiento de identificación de conductor en expedientes sancionadores 9

Notificación de resoluciones 10

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 129 viernes, 11 de julio de 2014

sumario

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Notificación de resolución recaída en expediente sancionador 12

Notificación de resolución recaída en expediente sancionador 13

Notificación de resolución recaída en expediente sancionador 14

SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, en el año 2014 15

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Licitación para la adjudicación de la concesión de dominio público para la explotación publicitaria del espacio exterior de los autobuses de la flota del SAMYT 16

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 18

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Cuenta general del ejercicio de 2013 19

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Solicitud de licencia ambiental para ganado equino en Quintanilla de Valdebobres 20

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Concurso para el arrendamiento de un hotel rural 21

Concurso para la enajenación por compraventa de bienes patrimoniales (parcelas industriales) 22

Licitación para la enajenación de un aprovechamiento maderable en el M.U.P. número 213 «El Pinar» 26

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del régimen de vertidos al sistema de saneamiento 28

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 40

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 41

sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 42

JUNTA VECINAL DE ROJAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 43

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 44

MANCOMUNIDAD OCA-TIRÓN

Aprobación inicial del proyecto de adaptación de los Estatutos de esta Mancomunidad 45

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 46

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 768/2013 47
Procedimiento ordinario 766/2013 49
Procedimiento ordinario 1376/2013 51
Procedimiento ordinario 803/2013 53
Procedimiento ordinario 544/2013 55
Procedimiento ordinario 1401/2013 57
Procedimiento ordinario 1414/2013 58
Procedimiento ordinario 765/2013 60
Procedimiento ordinario 767/2013 62

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Declaración de herederos 28/2013 64

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-P-1161.

Piedad, Juan Antonio y Constantino Zorrilla Cormenzana, Javier Zorrilla Presa, Rosa María y Ana Belén Zorrilla Presa han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en el paraje San Cristóbal (polígono 510, parcela 146) en la localidad de Criales del término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a riego de 0,3 ha (finca n.º 532 y finca 146 del polígono 510), en la misma localidad, para lo cual solicitan un volumen anual de 1.545,5 m^3 y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,2 l/s.

El aprovechamiento consiste básicamente en un pozo de 60 m de profundidad y sección circular de 0,16 m de diámetro, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 8 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 18 de mayo de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos. Expte.: AT/28.369.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 24 de marzo de 2014 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aportando informe favorable con fecha 12 de mayo de 2014.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Ampliación de la subestación transformadora Miranda en su sistema de transformación, consistirá en la colocación de un transformador trifásico (T-5) en baño de aceite, de relación de transformación 220/30 kV y 60 MVA, más la posición de transformador en el sistema de 220 kV. En el sistema de 30 kV se dotará de dos posiciones de línea en las actuales posiciones de reserva (subtajos 66 y 67). Para la posición de transformador se ampliará un nuevo módulo de 6 posiciones (subtajos 81, 83, 84, 85, 86 y 87) para formar una posición de transformador y cinco posiciones de reserva para alimentación al polígono industrial Ircio de Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3. – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 13 de mayo de 2014.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de ampliación del coto de caza BU-10.594

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.594, denominado Torres de Medina, iniciado a instancia de la Junta Administrativa de Torres. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Medina de Pomar, en la provincia de Burgos, con una superficie de 602 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 16 de junio de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 7 de julio de 2014, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó la resolución n.º 4.765, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia por el art. 63.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de dicho texto legal y en el artículo 24.1 b) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, don César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve delegar, durante su ausencia, las funciones inherentes a la Presidencia, en el Vicepresidente 1.º, don José Ignacio Marín Izquierdo, del 12 al 20 de julio de 2014, ambos inclusive.

La presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta delegación deberá ponerse en conocimiento de los interesados y de todos los Jefes de Dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los Servicios».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Burgos, 8 de julio de 2014.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 129 viernes, 11 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04794

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de requerimiento de identificación de conductor en expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del requerimiento de identificación de los conductores responsables en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Denuncias de la Policía Local de Aranda de Duero, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Este anuncio servirá de notificación individual a los interesados con las siguientes advertencias:

1. – Deberá comunicar a la Oficina de Gestión de Multas de la Policía Local de Aranda de Duero en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de este anuncio, los datos relativos al conductor del vehículo al cometerse la infracción: Nombre, dos apellidos, número de permiso o licencia de conducir y domicilio completo. Si el conductor identificado no figura inscrito en el Registro de Conductores de la Jefatura Central de Tráfico deberá aportar, junto con la identificación, copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España.

2. – En caso de que no se identifique al conductor responsable de la infracción en el plazo citado o que la omisión o error de cualquiera de los datos requeridos, por ser todos imprescindibles para la inequívoca identificación del conductor identificado, motivará la exigencia de la responsabilidad que, por incumplimiento, atribuye al responsable el artículo 65.5 j) de la LSV como autor de una falta muy grave, sancionada con multa del doble de la prevista para la infracción que la motivó si esta es leve y del triple si la misma es grave o muy grave (art. 67 a de la LSV).

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (Pza. Jardines de Don Diego, 3) podrá examinar el expediente.

CIR: R.D. 1428/2003; LSV: R.D.L. 339/1990; CON: R.D. 818/2009; VEH: R.D. 2822/1998; SEG: R.D.L. 8/2004; ORA: Ordenanza municipal ORA.

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Matrícula*	*Cuantía euros*	*Precepto artículo*	*Ptos.*
2014001397	MIGUEL ANGEL LUBEIRO DE LAS HERAS	71107834E	ARANDA DE DUERO (BURGOS)	16/04/2014	7800-CHD	200,00	CIR 18.2	3
2014001398	MONICA DE PABLO MARTIN	71101594S	ARANDA DE DUERO (BURGOS)	22/04/2014	5035-FLV	200,00	CIR 18.2	3

En Aranda de Duero, a 20 de junio de 2014.

El Instructor,
Cristóbal Pascual Martínez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 129 viernes, 11 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04795

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resoluciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero, según lo dispuesto en el artículo 71.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (Boletín Oficial del Estado 63, de 14 de marzo) a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 82.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la resolución sancionadora dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.° 1, en relación con el artículo 14, n.° 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Deberá hacer efectivo el importe de la multa dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, firmeza que se hará efectiva en el momento de la notificación de la resolución sancionadora, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva el importe pendiente de pago según el artículo 90 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Los puntos indicados en esta notificación se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en la dirección www.dgt.es. La detracción de puntos propuesta no tendrá efectos cuando el vehículo objeto de infracción no requiera la autorización administrativa o permiso de conducir.

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (Pza. Jardines de Don Diego, 3) podrá examinar el expediente.

CIR: R.D. 1428/2003; LSV: R.D.L. 339/1990; CON: R.D. 818/2009; VEH: R.D. 2822/1998; SEG: R.D.L. 8/2004; ORA: Ordenanza municipal ORA.

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Matrícula*	*Cuantía euros*	*Precepto artículo*	*Ptos.*
2013003198	IONUT ADRIAN ALUPEI	X8938293X	BURGOS	03/10/2013	1915-DTY	200,00	CIR 18.2	3
2014000841	FERNANDO GALLARDO DE LA TORRE	09292932N	SIMANCAS (VALLADOLID)	17/03/2014	3138-CWV	200,00	CIR 94.2E	0
2014000931	EDUARDO CARAZO ANDRES	45416647L	ARANDA DE DUERO (BURGOS)	25/03/2014	9922-CDB	200,00	CIR 94.2E	0
2014001316	DAVID CUEVAS FRUTOS	45572938W	ARANDA DE DUERO (BURGOS)	08/04/2014	5215-FXY	200,00	CIR 94.2E	0

En Aranda de Duero, a 20 de junio de 2014.

El Instructor,
Cristóbal Pascual Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2014, recaída en el expediente sancionador 126/2014, por depósito de enseres en la calle San Juan, en la persona responsable que a continuación se relaciona, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La resolución administrativa será firme si no se presenta recurso en los plazos establecidos.

Expte.	*Interesado*	*Acuerdo pro. res.*	*Cuantía*
126/2014	Luz Mery Giraldo Tique, 45579769W	JGL 16-4-2014	100 euros
126/2014	Óscar Alcalde Moreno, 71108551A	JGL 16-4-2014	100 euros

En Aranda de Duero, a 18 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2014, recaída en el expediente sancionador 913/2013, por volcar los contenedores de recogida de residuos sólidos en la calle Pedrote, en la persona responsable que a continuación se relaciona, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La resolución administrativa será firme si no se presenta recurso en los plazos establecidos.

Expte.	*Interesado*	*Acuerdo pro. res.*	*Cuantía*
913/2013	Traian Irimia, X9344475N	JGL 22-5-2014	811,13 euros

En Aranda de Duero, a 18 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2014, recaída en el expediente sancionador 301/2014, por orinar en la vía pública en la calle La Sal, n.º 2, en la persona responsable que a continuación se relaciona, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La resolución administrativa será firme si no se presenta recurso en los plazos establecidos.

Expte.	*Interesado*	*Acuerdo pro. res.*	*Cuantía*
301/2014	Teodor Marinov Vasilev, X8999485E	JGL 29-5-2014	70,32 euros

En Aranda de Duero, a 18 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 129 viernes, 11 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04792

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, en el año 2014

Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos para la concesión de subvenciones a favor de organizaciones no gubernamentales con fines de cooperación al desarrollo.

La finalidad de estas ayudas es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de países en vías de desarrollo, mediante el fomento de actuaciones dirigidas, entre otras, a la atención primaria de la salud, enseñanza no universitaria y de personas adultas, infraestructura básica, acción social, protección del medio ambiente, uso sostenible de recursos naturales, desarrollo del sector productivo y promoción y defensa de los Derechos Humanos, que son los objetivos propios y esenciales de la cooperación al desarrollo.

Cuantía: La cuantía total destinada a esta convocatoria es de 44.000,00 euros, para la ayuda a uno o varios proyectos para la cooperación al desarrollo a cuyos efectos existe consignación presupuestaria.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida (2310/489.01) correspondiente del presupuesto municipal para el año 2014.

Presentación de solicitudes:

Los solicitantes de las ayudas que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

Instancia dirigida a la Ilma. señora Alcaldesa dentro de los díez días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia según Anexo I, y documentación según Anexo II, que serán cumplimentados de forma rigurosa en todos sus apartados atendiendo a las indicaciones precisas que en los mismos se dan.

Las bases completas con Anexos se pueden consultar en el tablón de anuncios y en la página web www.arandadeduero.es del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, 23 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 129 viernes, 11 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04826
80,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Anuncio del Ayuntamiento de Burgos, Servicio de Movilidad y Transportes (SAMYT), por el que se hace pública la licitación para la adjudicación de la concesión de dominio público para la explotación publicitaria del espacio exterior de los autobuses de la flota del SAMYT.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT).

c) Número de expediente: 72/14 con.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La adjudicación por procedimiento abierto de la concesión para la explotación publicitaria del espacio exterior de los autobuses de la flota del SAMYT del Ayuntamiento de Burgos.

b) Número de unidades:

14 autobuses articulados.

34 autobuses estándar.

2 minibuses.

c) Plazo de la concesión: Dos años.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – Canon licitación: 90.000 euros, IVA no incluido, a distribuir en 12 mensualidades.

5. – Garantía provisional: No.

6. – obtención de documentación:

a) Entidad: SAMYT.

b) Domicilio: Parque Virgen del Manzano, n.º 1 bajo.

c) Localidad y código postal: Burgos 09004.

d) Teléfono: 947 28 88 29.

e) Perfil del contratante: http://www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización el plazo para presentación de ofertas.

7. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: SAMYT.

2. Domicilio: Parque Virgen del Manzano, n.º 1 bajo.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09004.

8. – Apertura de las ofertas:

a) Entidad: SAMYT.

b) Domicilio: Parque Virgen del Manzano, n.º 1 bajo.

c) Localidad: Burgos.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

e) Hora: 13:00.

9. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10. – Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtener los pliegos:

http://www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante

En Burgos, a 27 de junio de 2014.

El Presidente del SAMYT,
Esteban Rebollo Galindo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2014 para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Huérmeces para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Huérmeces, a 26 de junio de 2014.

El Alcalde,
José Carlos Martínez González

C.V.E.: BOPBUR-2014-04799

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Exposición de la cuenta general de 2013

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Medina de Pomar, a 20 de junio de 2014.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 129 viernes, 11 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04821
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

En relación con el expediente municipal 128/14, relativo a la tramitación de licencia ambiental incoado a instancia de D. Jesús María García Bustamante, para solicitud de licencia municipal ambiental para «quince cabezas de ganado equino en el núcleo de población de Quintanilla de Valdebodres», Merindad de Sotoscueva, según proyecto redactado por D. Ángel de la Fuente Valdivielso, Ingeniero Técnico Forestal, y según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las oficinas municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 23 de junio de 2014.

El Alcalde,
J. Luis Azcona del Hoyo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 129 viernes, 11 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04823
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de junio de 2014, convoca concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario, conforme a continuación se indica:

– *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

– *Objeto del concurso:* Arrendamiento de Hotel Rural (**) cuyas características son las que a continuación se detallan:

- Clasificación del bien: Patrimonial.

- Referencia catastral: 1352503WM0415S0001GG.

- Localización: C/ La Fuente, 24, Regumiel de la Sierra.

– *Base o tipo de licitación:* 8.000,00 euros anuales, mejorables al alza.

– *Duración del contrato:* 6 años, con posibilidad de una prórroga de 3 años.

– *Garantía provisional:* No se exige.

– *Garantía definitiva:* Dos mensualidades en metálico de la renta que se determine en la adjudicación.

– *Fianza adicional:* De 6.000,00 euros como garantía del cumplimiento de sus obligaciones arrendaticias. Dicha garantía se formalizará mediante aval bancario, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.

– *Obtención de documentación e información:* Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, sita en la plaza de España, n.º 1, de Regumiel de la Sierra (Burgos), teléfono y fax 947 39 43 91, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.

– *Criterios objetivos de selección:* Los expresados en la cláusula 9 del pliego.

– *Presentación de ofertas:* Durante los quince días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 10:00 a 14:00 horas (Secretaría). Para las proposiciones que se presenten por correo, se observará lo establecido en el pliego.

– *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar en acto público, a las 13:00 horas, del tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra. Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

– *Gastos por cuenta del adjudicatario:* Los expresados en el pliego.

En Regumiel de la Sierra, a 24 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Isabel Andrés García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 129 viernes, 11 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04824
190,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Concurso para la enajenación por compraventa de bienes patrimoniales (parcelas industriales)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2014, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, tramitado para la enajenación por compraventa de las parcelas industriales de propiedad municipal, con la calificación jurídica de bienes patrimoniales, se efectúa convocatoria pública, para la adjudicación de las parcelas que posteriormente se describen, conforme a las siguientes condiciones:

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

I. – Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato, la enajenación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de los siguientes bienes patrimoniales, propiedad del Ayuntamiento:

Solares (parcelas industriales) en zona «Tenada Quemada»

Finca n.° 1.

– Superficie: 321,96 m^2.

– Linderos: Norte: Viales; sur: parcela resultante 2; este: Monte del que se segrega; oeste: Viales.

– Valoración: 2.575,68 euros (precio de venta).

– Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 723, libro 12, folio 101, n.º de finca registral: 1.655, inscripción/anotación 1.ª.

Finca n.° 2.

– Superficie: 331,77 m^2.

– Linderos: Norte: Parcela resultante 1; sur: Parcela resultante 3; este: Monte del que se segrega; oeste: Viales.

Valoración: 2.654,16 euros (precio de venta).

– Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 723, libro 12, folio 103, n.º de finca registral: 1.656, inscripción/anotación 1.ª.

Finca n.° 3.

– Superficie: 306,23 m^2.

– Linderos: Norte: Parcela resultante 2; sur: Parcelas resultantes 4 y 5; este: Monte del que se segrega; oeste: Viales.

– Valoración: 2.449,84 euros (precio de venta).

– Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 723, libro 12, folio 105, n.º de finca registral: 1.657, inscripción/anotación 1.ª.

FINCA N.° 6.

– Superficie: 1.349,34 m^2.

– Linderos: Norte: Viales; sur: Sistema local de espacios libres públicos; este: Parcela resultante 7; oeste: Monte del que se segrega.

– Valoración: 10.794,72 euros (precio de venta).

– Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 723, libro 12, folio 111, n.º de finca registral: 1.660, inscripción/anotación 1.ª.

FINCA N.° 7.

– Superficie: 1.106,48 m^2.

– Linderos: Norte: Viales; sur: Sistema local de espacios libres públicos; este: Parcela resultante 8; oeste: Parcela resultante 6.

– Valoración: 8.851,84 euros (precio de venta).

– Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 723, libro 12 , folio 113, n.º de finca registral: 1.661, inscripción/anotación 1.ª.

FINCA N.° 8.

– Superficie: 656,00 m^2.

– Linderos: Norte: Viales; sur: Sistema local de espacios libres públicos; este: Parcela resultante 9; oeste: Parcela resultante 7.

– Valoración: 5.248,00 euros (precio de venta).

– Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 723, libro 12 , folio 115, n.º de finca registral: 1.662, inscripción/anotación 1.ª.

II. – Precios base de licitación: Mejorable al alza.

– Parcela n.º 1: 2.575,68 euros.

– Parcela n.º 2: 2.654,16 euros.

– Parcela n.º 3: 2.449,84 euros.

– Parcela n.º 6: 10.794,72 euros.

– Parcela n.º 7: 8.851,54 euros.

– Parcela n.º 8: 5.248,00 euros.

De conformidad con la Ley de Modernización de 1997, las enajenaciones de terrenos urbanizados, con la consideración de edificables, quedan sujetos a tributar por IVA, por lo tanto el precio final se verá incrementado con el IVA correspondiente.

III. – Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: Será del 5% del precio de adjudicación.

IV. – Obtención de documentación e información:

En el Registro de Licitaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, sita en plaza España, n.º 1, de Regumiel de la Sierra (Burgos) teléfono 947 394 391, en horario de oficina (10:00 a 14:00 horas) y hasta el último día de presentación de proposiciones.

V. – Criterios objetivos de selección:

Los expresados en la cláusula cuarta del pliego de condiciones.

VI. – Presentación de ofertas:

Durante los quince días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en el Registro de Licitaciones: (Secretaría General).

VII. – Apertura de las ofertas:

Tendrá lugar en acto público, a las 14:00 horas del tercer día hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra. Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

VIII. – Gastos por cuenta del adjudicatario:

– Anuncio de licitación.

– IVA aplicable que corresponda (21%).

– Gastos de otorgamiento de Escritura Pública y registrales.

– Impuestos, tasas u otros tributos que pueda gravar dicha enajenación.

IX. – Modelo de proposición:

«D. ……, con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle …… n.º ……, con DNI n.º ……, en representación de ……, con CIF n.º ……, enterado de la convocatoria para la enajenación por compraventa de parcelas en ampliación polígono industrial zona «Tenada Quemada» de Regumiel de la Sierra por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ……, de fecha ……, y en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a adquirir la (s) parcela (s) que indico y en el precio que señalo a continuación:

Parcela n.º ……

Precio …… euros (en número y letra).

Parcela n.º ……

Precio …… euros (en número y letra).

Parcela n.º ……

Precio …… euros (en número y letra).

Parcela n.º .....

Precio ..... euros (en número y letra).

Lugar, fecha y firma».

En Regumiel de la Sierra, a 19 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Isabel Andrés García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 129 viernes, 11 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04825
128,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Enajenación de aprovechamiento maderable MA/213/E/R/2014/04, M.U.P. número 213 «El Pinar» de Regumiel de la Sierra

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2014, se convoca licitación para la enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, del aprovechamiento maderable que se detalla, y a tal fin se hace saber:

I. – Objeto: El aprovechamiento maderable del siguiente lote:

LOTE N.º: ÚNICO

Aprovechamiento ordinario MA/213/E/R/2014/04

Aprovechamiento de corta final de 190 Populus x euroamericana (chopos) que cubican 133,00 m^3 a riesgo y ventura. Solicitud de prórroga conforme anexo adjunto. Las maderas y leñas deberán ser retiradas en el plazo máximo de siete días, sin perjuicio de que por motivos adversos meteorológicas y/o fitosanitarias se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento.

Localización: Subtramo rodal 22, paraje.

Calificación PEFC: Sí. Calificación orientación energética: 20%.

Especie	*Unidad*	*Cuantía*
Populus x euroamericana	m^3	133

Las leñas derivadas del presente aprovechamiento sí se incluyen en el objeto del contrato, quedando a favor de los vecinos.

II. – Precio base de licitación: El tipo de licitación mínimo de cada lote que servirá de base será el siguiente, el cual podrá ser mejorado al alza.

Lote n.º único: 4.500,00 euros.

III. – Garantías: A tenor de lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP, para participar en la subasta se exige garantía provisional equivalente al 2% del precio de licitación y la definitiva será del 5% del precio de adjudicación. Ambas se constituirán en la forma establecida en el art. 96.1 del TRLCSP.

IV. – Obtención de documentación e información: En el Registro de Licitaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, sita en plaza España, n.º 1, de Regumiel de la Sierra (Burgos), teléfono 947 394 391, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones y en la página del perfil del contratante.

V. – Lugar y presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (art. 159.2 R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP). El último día de presentación de proposiciones será de 10:00 a 13:00 horas.

Si las proposiciones se presentaran por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posteridad a las 13:00 horas del último día de presentación de proposiciones.

VI. – Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones se efectuará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Regumiel de la Sierra, en acto público, a las 13:30 horas, el último día de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

VII. – Gastos por cuenta del adjudicatario:

– Anuncio de licitación.

– Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

VIII. – Modelo de proposición:

«D. ……, con domicilio en ……, provisto del D.N.I. n.º …… (o en representación de …… según acredita con escritura de poder que debidamente bastanteada acompaña), enterado del anuncio relativo al procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación para la enajenación del aprovechamiento maderable MA/213/E/R/2014/04, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º …… de fecha ……, concurre a la licitación, ofreciendo:

Lote número ……, la cantidad de …… (en letra y número) euros, por la totalidad del lote.

En ……, a …… de …… de 2014.

Firma del licitador».

IX. – Resto de condiciones:

– Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

– Perfil del contratante.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

En Regumiel de la Sierra, a 23 de junio de 2014.

La Alcaldesa Presidenta,
Isabel Andrés García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión del Pleno Corporativo de fecha 30 de abril de 2014, el expediente relativo a la modificación de la ordenanza reguladora del régimen de vertidos al sistema de saneamiento, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra, en el Anexo adjunto, del texto completo de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y punto 4.° del artículo 17 del Real Decreto Legislativo citado.

Contra dicha aprobación definitiva, según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta como anexo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villadiego, 24 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo

* * *

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE VERTIDOS
AL SISTEMA DE SANEAMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social. Surge así, la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes. Una gestión responsable del ciclo integral del agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

En aplicación de lo anterior, con la presente ordenanza se pretende controlar los vertidos de aguas, tanto municipales como particulares y, específicamente, del polígono industrial de Villadiego, para que funcionen correctamente y permitan llevar a cabo la evacuación a cauce público en las condiciones reglamentadas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del Medio Ambiente de nuestro término municipal, y que éste sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones básicas necesarias para que en el vertido, conducción, tratamiento y control de las aguas, estén garantizadas en todo momento la salud humana, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La presente ordenanza regula las condiciones a que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal y sus obras e instalaciones complementarias en este Ayuntamiento, con especial referencia a las limitaciones a exigir a la totalidad de las aguas residuales vertidas a la red, a fin de evitar la producción de los efectos perturbadores siguientes:

a) Ataques de la integridad física de las canalizaciones o instalaciones de la red de alcantarillado, e impedimentos a su función evacuadora de las aguas residuales.

b) Dificultades en el mantenimiento de la red o plantas depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.

c) Reducción de la eficiencia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y fangos, empleados en las plantas depuradoras.

d) Inconvenientes en la disposición final en el medio ambiente receptor, o usos posteriores, de las aguas depuradas y los fangos residuales del tratamiento.

e) Contaminación de los ríos receptores que atraviesan el término municipal.

Artículo 2. – Definiciones.

– Aguas de desecho o residuales domésticas:

Son las aguas usadas procedentes de viviendas, edificios comerciales o instituciones públicas (escuelas, hospitales, etc.). Acarrean, fundamentalmente, desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios, así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

– Aguas de desecho o residuales industriales:

Son las aguas usadas, procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrean desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura, o actividad correspondiente.

– Sólidos suspendidos:

Abreviadamente S.S., constituyen una medida del contenido en materia total no filtrable de un agua. Se determina por un ensayo normalizado de filtración en laboratorio, expresándose el resultado en miligramos por litro.

– Aceites y grasas flotantes:

Son los aceites, grasas, sebos o ceras presentes en el agua residual en un estado físico tal que es posible su separación física por gravedad mediante tratamiento en una instalación adecuada.

– Pretratamiento:

Significa la aplicación de operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos, para reducir la cantidad de contaminantes (o alterar la naturaleza química y/o propiedades de un contaminante) en un agua residual, antes de verterlo a un sistema de saneamiento público.

TÍTULO II. – NORMAS DE VERTIDOS

Artículo 3. – Prohibiciones.

Queda totalmente prohibido verter, o permitir que se viertan, directamente o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón a su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1) Formación de mezclas inflamables o explosivas.

2) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.

3) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de saneamiento.

5) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (y sistemas preexistentes, así como cualquier otro que se implante para sustituirla y ejercer sus funciones), que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.

6) Contaminación de los colectores diferenciados de pluviales o de los cauces a que estos viertan.

Artículo 4. – Limitaciones generales específicas.

Independientemente de las limitaciones existentes para los vertidos realizados a las redes diferenciadas de alcantarillado para aguas pluviales, todos los vertidos a la red de alcantarillado deben ajustarse en su composición y características a las siguientes condiciones:

1) Ausencia total de gasolinas, nafta, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y, de cualquier otro disolvente o líquido orgánico, inmiscible en agua y combustible o inflamable.

2) Ausencia total de carburo cálcico y de otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas como: Hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc.

3) Ausencia de componentes susceptibles de dar lugar a mezclas inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto, las medidas efectuadas mediante un exposímetro, en el punto de descarga de vertido a la red de alcantarillado deberán dar siempre valores inferiores al 10% del límite inferior de explosividad.

4) PH comprendido entre 6 y 10.

5) Temperatura máxima: 65° C.

6) Contenido máximo en sulfatos: 1.000 mg/l, como S04.

7) Contenido máximo en sulfuros: 10 mg/l, como S.

8) Contenido máximo en cianuros: 1,0 mg/l como CN.

9) El contenido en gases o vapores nocivos o tóxicos debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el personal de saneamiento, a los valores máximos señalados según las directrices de la comisión de aguas y del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma. A tal fin, se limitará en los vertidos el contenido en sustancias potencialmente productoras de tales gases o vapores, a valores tales que impidan que, en los puntos próximos al de descarga de vertido, donde pueda trabajar el personal, se sobrepasen las concentraciones máximas admisibles.

10) No se permitirá el envío directo al alcantarillado de gases procedentes de escapes de motores o de motores de explosión.

11) Ausencia de cantidades notables de materias sólidas o viscosas o constituidas por partículas de gran tamaño, susceptibles de provocar obstrucciones en las alcantarillas y obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza de la red. Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: cenizas, carbonilla, arena, barro, paja, virutas, metal, vidrio, trapos, ceras y grasas semisólidas, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelo, vísceras, piezas de rejillas, envases de papel, plásticos y otras análogas, ya sean enteras o trituradas por molinos de desperdicios.

12) El contenido máximo permitido (valor promedio diario) para los contaminantes más frecuentemente considerados en relación a su incidencia sobre las distintas fases de los procesos biológicos de depuración utilizados, se fija en los siguientes valores:

Nitrógeno-amonacal: 25 mg/l.

Arsénico total: 2 mg/l.

Cádmio total: 0,3 mg/l.

Zinc total: 20 mg/l.

Cobre total: 1 mg/l.

Cromo hexavalente: 0,5 mg/l.

Hierro total: 1 mg/l.

Mercurio total: 0,05 mg/l.

Níquel total: 1 mg/l.

Cianuros libres: 1 mg/l.

Cianuros totales: 5 mg/l.

Manganeso total: 1,5 mg/l.

Plomo total: 2 mg/l.

Selenio: 10 mg/l.

Aceites y grasas flotantes: 100 mg/l.

Hidrocarburos halogenados: 1 mg/l.

Fenoles: 0,02 mg/l.

Hidrocarburos: 25 mg/l.

Se incluyen igualmente aceites lubricantes, fueloil, aceites de corte y productos de origen petrolífero en general. El límite de contaminación de vertidos, medidas en periodos de una hora, será de tres veces los valores anteriormente marcados.

13) Ausencia de concentraciones de desechos radioactivos que infrinjan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que, a juicio del Servicio de Aguas, puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales o su eficacia.

14) Ausencia de desechos con coloraciones indeseables y no eliminables por el proceso de depuración de aguas aplicado.

15) Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción.

16) Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o reaccionar en las aguas de esta, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores.

Artículo 5. – Normas de vertido a la red de alcantarillado.

Todos los vertidos a la red municipal de alcantarillado de aguas pluviales, deberán ajustarse en su composición y características a las exigencias impuestas por la Comisaría de Aguas correspondiente.

TÍTULO III. – REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE LOS VERTIDOS

Artículo 6. – Requisitos a los que se deberán someter los vertidos.

Todas las industrias existentes antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, o con licencia de apertura, y que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, superando alguna de las características indicadas en los apartados del artículo 4 sobre limitaciones generales, deberán presentar en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta ordenanza, el proyecto de las instalaciones correspondientes de sus vertidos, de forma que las características de los mismos, queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.

Una vez aprobados por el Servicio los proyectos en cuestión, la construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones correrán a cargo del usuario, pudiendo ser revisadas periódicamente por el Servicio.

En aquellos casos en que los vertidos de estas industrias fuesen superiores a los límites establecidos, o a los que en un futuro puedan establecerse, deberán presentar relación detallada, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, de sus vertidos con indicación expresa de concentraciones, caudales y tiempo de vertido para las sustancias que sobrepasen los límites establecidos. A la vista de los datos recibidos, se estudiará la posibilidad de autorización de los referidos vertidos, de forma que la suma de los procedentes de todas las industrias, no sobrepasen los límites para la planta depuradora.

Si a la vista de aquella relación detallada, no es posible autorizar los vertidos, deberán estos someterse a las correcciones previas, de tal modo que a la salida de las instalaciones correctoras, satisfagan los límites que se fijen en cada caso.

Artículo 7. – Pretratamiento.

Las empresas que superen los límites generales establecidos en la presente ordenanza deberán realizar un pretratamiento para reducir la cantidad de contaminantes. Dicho pretratamiento quedará recogido en el proyecto técnico de instalaciones correctoras.

El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la aprobación por el Servicio Técnico Municipal, y una vez aprobado el mismo, la construcción y el tratamiento correrán a cargo del usuario.

Una vez aprobado el proyecto de las instalaciones correctoras, el usuario deberá llevarlo a cabo en el plano que se establezca. Si dentro de dicho plazo no lo hubiera realizado, podrá ser suspendido en el suministro de agua y vertido.

Los residuos industriales que contengan materias prohibidas, que no puedan ser corregidas por tratamientos correctores previos, no podrán verter a la red de saneamiento.

La industria usuaria de la red de saneamiento, deberá notificar inmediatamente al Servicio Municipal cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos, así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

Artículo 8. – Solicitud de vertido.

Los peticionarios de acometidas de abastecimientos y saneamiento para industrias deberán presentar, además de los datos preceptivos, descripción detallada de sus vertidos, concentración, caudales y tiempos de vertido.

A la vista de dichos datos, el Servicio Municipal podrá autorizar los referidos vertidos sin necesidad de tratamiento corrector previo, o, en su caso, exigir la realización de medidas correctoras según el artículo 7 de la presente ordenanza.

El procedimiento para obtener la autorización de vertido se iniciará mediante solicitud del titular de la actividad, con los datos requeridos en el art. 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Si dadas las características de los citados vertidos no fuese posible su autorización y se hiciese necesaria la construcción de instalaciones correctoras para adecuarlos a los límites establecidos, el Servicio lo comunicará al interesado, indicando las características a corregir, al objeto de que por parte del mismo se presente el proyecto de las instalaciones correctoras adecuadas. El Servicio, simultáneamente, dará cuenta de esta resolución al Ayuntamiento para la debida coordinación de las actuaciones.

Artículo 9. – Subsanación y mejora.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento requerirá la subsanación al solicitante, en los términos del artículo 71 .1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia de la subsanación, los servicios técnicos comprobarán los datos consignados en la declaración de vertido presentada, y emitirán informe sobre si la solicitud es adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales y sobre las características de emisión e inmisión. Si del informe se desprende la improcedencia del vertido, el Servicio Municipal denegará la autorización dictando resolución motivada, previa audiencia del solicitante, o bien requerirá a éste para que introduzca las correcciones oportunas en el plazo de 30 días.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya introducido las correcciones requeridas, se denegará la autorización mediante resolución motivada y previa audiencia del solicitante.

El Servicio Municipal deberá notificar las resoluciones a que se refiere el párrafo segundo de este artículo en el plazo de seis meses a partir de la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo, las solicitudes que no hayan sido denegadas se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 10. – Revisión de las instalaciones.

De acuerdo con la norma anterior y con el Reglamento de Prestación del servicio si existiera, una vez aprobado el proyecto en cuestión, la construcción de las instalaciones, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones correspondientes, correrán a cargo del propietario y podrán ser revisadas periódicamente por el Servicio Técnico Municipal.

No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto se encuentren terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones correctoras.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

Artículo 11. – Modificación o suspensión de las autorizaciones.

1) El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de autorización de vertido cuando las condiciones que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habría justificado el otorgamiento en términos distintos.

2) El Ayuntamiento podrá suspender la autorización de vertido cuando:

a) Los vertidos incumplan las prohibiciones y limitaciones de la reglamentación.

b) Caduque o se anule la licencia de la actividad.

c) La autorización haya sido concedida erróneamente.

d) Se produzcan variaciones que afecten a las instalaciones y al efluente.

e) Los vertidos hayan cesado por tiempo superior a un año.

f) Se produzca de forma prolongada en el tiempo, incumplimiento del abono por los servicios prestados.

3) La suspensión de la autorización de vertido dará lugar a que el titular de la autorización reintegre a este Ayuntamiento los gastos directos e indirectos que se hayan derivado, con independencia de la sanción que en su caso corresponda.

4) En el caso de modificaciones de las condiciones de autorización de vertido, el usuario será informado con suficiente antelación y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a las nuevas circunstancias.

TÍTULO IV. – CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS

Artículo 12. – Muestreo y análisis de vertidos a controlar.

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos, se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

Artículo 13. – Autocontroles.

1) El titular de la autorización de vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en la propia autorización para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente ordenanza y en la autorización de vertidos.

2) Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.

3) Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por el Ayuntamiento. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

4) El Ayuntamiento podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe.

5) Los métodos de toma de muestra, así como los métodos analíticos y técnicas empleadas en el autocontrol deberán ajustarse a lo especificado en los artículos siguientes.

6) El programa de autocontrol deberá presentarse, para su aprobación por el Ayuntamiento, como anexo a la solicitud de autorización de vertido, indicando y concretando el número de controles a realizar y los datos analíticos a controlar.

Artículo 14. – Muestras.

1) Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo de vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento.

2) Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de concentración, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal de vertido.

Artículo 15. – Análisis de las muestras.

1) Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos serán los homologados y reconocidos, que respetarán en todo caso lo establecido por la legislación vigente.

2) Los análisis de las muestras deberán realizarse en instalaciones de entidades que tengan la calificación de entidades colaboradoras por la Consejería de Medio Ambiente, por el Ministerio de Medio Ambiente, por la Consejería de Trabajo e Industria o por el Ministerio de Industria y Energía. También podrán realizarse los análisis en las instalaciones de entidades homologadas por dichos organismos.

Artículo 16. – Obligaciones del usuario.

El usuario que no diera facilidades a los empleados del Servicio o del Ayuntamiento para efectuar las comprobaciones necesarias en relación con el vertido, será requerido para que en el plazo de diez días autorice la inspección y transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, podrá denegarse la acometida solicitada, o suspender el vertido y suministro de agua que se hubiere formalizado.

El usuario que viniere disfrutando de un vertido sin haber formalizado el oportuno contrato a su nombre, será requerido para que en el plazo de diez días legalice su situación contractual.

Transcurrido dicho plazo sin que lo hiciera, le será suspendido el vertido y cancelado el suministro de agua que tuviere contratado, sin perjuicio de la liquidación correspondiente al período de tiempo no contratado.

El abonado que altere las características del vertido que tenga contratado de forma que entrañe incumplimiento de estas normas, será requerido para que cese de inmediato en el vertido autorizado y presente en el plazo de diez días solicitud en la que se detallen las nuevas características del vertido que interesa, así como el estudio, en su caso, de las instalaciones correctoras que considere adecuadas.

TÍTULO V. – INSPECCIÓN TÉCNICA

Artículo 17. – Inspección de vertidos.

A fin de poder realizar su cometido en orden a la observación, medida, toma de muestras, examen de vertidos y cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza, la Inspección Técnica tendrá libre acceso a los puntos o arquetas de vertido a los colectores municipales.

Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requieran aún cuando se haya considerado que una industria no debe efectuar pretratamientos.

La negativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que por desobediencia los Agentes de la autoridad pueda reportar, será considerada como vertido ilegal iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión del permiso del vertido.

La propia Inspección podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga alguna servidumbre de paso de aguas, o por tratarse de sobrantes de vía pública procedentes de antiguos torrentes, a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha servidumbre.

Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

En todos los actos de inspección, los empleados o funcionarios encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquellos.

Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán el Inspector y la persona con quién se extienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

Artículo 18. – Acta de inspección.

1) De cada inspección se levantará acta por triplicado.

2) El acta de inspección recogerá, con el mayor grado de detalle posible, todos aquellos aspectos que puedan ser de interés para determinar la adaptación de las instalaciones a lo prescrito en la presente ordenanza y a lo consignado en la autorización de vertido. De modo no exhaustivo, se enumeran los siguientes aspectos:

a) Estado de las instalaciones y del funcionamiento de los medios que para el control de los vertidos se hubieran establecido en la autorización de vertido.

b) Datos de las muestras recogidas, con indicación del lugar de muestreo, número de muestras, etc.

c) Resultado de las mediciones realizadas in situ.

d) Datos relativos a la comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.

e) Cualquier otro dato y observaciones que resulte necesario para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

3) El acta, una vez completada, será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada, con indicación de la fecha (día, mes y año) y de las horas de comienzo y finalización de las actuaciones.

4) Se hará entrega al usuario o persona delegada de una copia firmada del acta de inspección.

5) La firma por parte del usuario o persona delegada del acta de inspección no implicará, necesariamente, conformidad con el contenido del acta.

6) Cuando el usuario o persona delegada se negase a intervenir en el acta, esta tendrá que ser autentificada con la firma de un testigo.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. – Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, sin perjuicio de su posible calificación en otros órdenes jurídicos.

Artículo 20. – Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) Impedir el acceso a los puntos de vertido de la inspección técnica del Ayuntamiento, para llevar a término cuantas comprobaciones del vertido se consideren necesarias.

b) La negativa a facilitar datos sobre los vertidos y el suministro de datos falsos con ánimo de lucro.

c) La alteración de las características del vertido sin previo aviso a los servicios municipales, de tal forma que se infrinjan las condiciones establecidas en la autorización del vertido a las generales de esta ordenanza.

d) Omitir en la información solicitada por el Ayuntamiento las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.

e) No disponer de arqueta de toma de muestras o instalación similar en el plazo establecido.

Artículo 21. – Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) La omisión o demora en la instalación de infraestructuras de pretratamiento, en las condiciones que recoge la presente ordenanza, así como la falta de instalación o funcionamiento de dispositivos fijos de aforamiento de caudales y toma de muestras o aparatos de medida a que se refiere el articulado de dicha ordenanza.

b) La falta de comunicación, en el plazo establecido, de las situaciones de emergencia mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos de esta empresa las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.

c) La ausencia de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias en aquellas actividades industriales de riesgo que determine el equipo técnico del Ayuntamiento.

d) El vertido por terceros de efluentes no autorizados, usando las instalaciones de un titular con permiso de vertido.

e) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

Artículo 22. – Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) El vertido en la red de alcantarillado sin cumplir las limitaciones establecidas en esta ordenanza o las condiciones establecidas en el permiso de vertido.

b) El uso de la red de alcantarillado sin previa autorización de vertido a dicha red, o en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la autorización.

c) La construcción de acometidas a la red de saneamiento o modificación de la existente, sin la previa autorización de vertido.

d) Las infracciones calificadas como graves, cuando exista riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.

e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de tres años.

Artículo 23. – Sanciones.

Las multas por infracción de esta ordenanza deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 129 viernes, 11 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04981
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2014 de modificación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Villalmanzo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villalmanzo, a 30 de junio de 2014.

El Alcalde,
Enrique Palomero González

C.V.E.: BOPBUR-2014-04767

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresneña para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.130,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	280,00
6.	Inversiones reales	12.760,00
	Total presupuesto	14.220,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.650,00
7.	Transferencias de capital	3.570,00
	Total presupuesto	14.220,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresneña, a 25 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José María Díez Riaño

C.V.E.: BOPBUR-2014-04790

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2014 para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2014 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla Riopico para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanilla Riopico, a 24 de junio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Ismael Ruiz Barrio

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROJAS

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2013

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto de la Junta Vecinal para 2013, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 3 de abril de 2014, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	1.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.350,00
	Total ingresos	5.100,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicios	5.100,00
	Total gastos	5.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Rojas, a 25 de junio de 2014.

El Alcalde,
José Luis Alonso Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

La Asamblea de la Junta Vecinal de Villafuertes, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2014, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2014.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, la Asamblea Vecinal resolverá las presentadas.

En Villafuertes, a 26 de junio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Lorenzo Cámara Revilla

C.V.E.: BOPBUR-2014-04818

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD OCA-TIRÓN

Aprobado inicialmente el proyecto de adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Oca-Tirón, por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de fecha 17/06/2014, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. A tales efectos el expediente administrativo se encuentra depositado en las oficinas de la sede de la Mancomunidad sitas en el Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor n.° 1-1.° de Belorado).

En Belorado, a 23 de junio de 2014.

El Presidente,
Luis Jorge del Barco López

C.V.E.: BOPBUR-2014-04819

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD OCA-TIRÓN

Modificación del presupuesto de la Mancomunidad Oca-Tirón para el ejercicio 2014

En sesión celebrada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Oca-Tirón en fecha 17/06/2014, se aprobó inicialmente por unanimidad de los presentes el expediente administrativo de modificación del presupuesto de la Mancomunidad Oca-Tirón correspondiente al ejercicio de 2014 que a continuación se cita:

a) Expediente 1/2014 de suplemento de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, y según el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público durante quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el citado expediente administrativo para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos el expediente administrativo se encuentra depositado en las oficinas municipales sitas en la Plaza Mayor, n.º 1-1.º de Belorado.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin la presentación de las reclamaciones o alegaciones mencionadas se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En Belorado, a 25 de junio de 2014.

El Presidente,
Luis Jorge del Barco López

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 129 viernes, 11 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04802

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 768/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Mónica Casado Bartolomé.

Abogado/a: Teresa María Moyano García.

Demandado/s: Adroga y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 768/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Mónica Casado Bartolomé contra Adroga y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D.ª Mónica Casado Bartolomé contra A.D.R.O.G.A. debo condenar y condeno a la empresa A.D.R.O.G.A., a que abone a la actora la cantidad de 7.534,32 euros por el concepto expresado en esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0768/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización

del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A.D.R.O.G.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 766/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª María del Pilar Mambrilla Carrasco.

Abogado/a: Teresa María Moyano García.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 766/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª María del Pilar Mambrilla Carrasco contra Adroga y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D.ª María del Pilar Mambrilla Carrasco contra A.D.R.O.G.A., debo condenar y condeno a la empresa A.D.R.O.G.A., a que abone a la actora la cantidad de 6.714,35 euros por el concepto expresado en esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0766/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna

cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A.D.R.O.G.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1376/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Marin Spataru.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1376/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Marin Spataru contra Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D. Marin Spataru contra Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 5.915,14 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de

esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/1376/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 129 viernes, 11 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04805

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 803/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Petrica Sorin Cotoban.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado: Cerramientos, Servicios y Mantenimientos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 803/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Petrica Sorin Cotoban contra Cerramientos, Servicios y Mantenimientos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Petrica Sorin Cotoban contra Cerramientos, Servicios y Mantenimientos, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Cerramientos, Servicios y Mantenimientos, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.717,57 euros por los conceptos que constan en los hechos probados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de

esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0803/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerramientos, Servicios y Mantenimientos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 129 viernes, 11 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04806

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 544/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Tomás Briones Gutiérrez.

Demandado/s: Ubacón Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 544/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Tomás Briones Gutiérrez contra Ubacón Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que rechazando la excepción de prescripción que ha sido alegada por el Fondo de Garantía Salarial, y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, estimando parcialmente la demanda presentada por D. Tomás Briones Gutiérrez contra Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Fogasa y Ubacón Desarrollos Inmobiliarios, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L. y Ubacón Desarrollos Inmobiliarios, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 18.215,38 euros por los conceptos que constan en los hechos probados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que

deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0544/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L. y Ubacón Desarrollos Inmobiliarios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 129 viernes, 11 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04807

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1401/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Félix López Guantes.

Demandado/s: Mirandesa de Electricidad, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1401/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Félix López Guantes contra Mirandesa de Electricidad, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D. Félix López Guantes contra Mirandesa de Electricidad, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Mirandesa de Electricidad, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.213,99 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirandesa de Electricidad, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1414/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Eduardo Almarza Gómez.

Abogado/a: Lisardo Fernández Fernández.

Demandado/s: CYL Central de Reservas Hotelera, S.L. y Fogasa Dirección Provincial.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1414/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Eduardo Almarza Gómez contra CYL Central de Reservas Hotelera, S.L. y Fogasa Dirección Provincial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D. Eduardo Almarza Gómez contra CYL Central de Reservas Hotelera, S.L., debo condenar y condeno a la empresa CYL Central de Reservas Hotelera, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 5.246,82 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/1414/13, debiendo indicar en el campo

concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CYL Central de Reservas Hotelera, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 765/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Gonzalo Martín Martínez.

Abogado/a: Teresa María Moyano García.

Demandado/s: Adroga y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 765/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Gonzalo Martín Martínez contra Adroga y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Gonzalo Martín Martínez contra A.D.R.O.G.A. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa A.D.R.O.G.A. a que abone al actor la cantidad de 21.251,09 euros por el concepto expresado en esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0765/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la

cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A.D.R.O.G.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 767/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª José Alfonso Arribas Martínez.

Abogado/a: Teresa María Moyano García.

Demandado/s: Adroga y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 767/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª José Alfonso Arribas Martínez contra Adroga y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. José Alfonso Arribas Martínez contra A.D.R.O.G.A., debo condenar y condeno a la empresa A.D.R.O.G.A. a que abone al actor la cantidad de 31.668,32 euros por el concepto expresado en esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0767/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización

del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A.D.R.O.G.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 129 viernes, 11 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-03030

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Procedimiento: Declaración de herederos 28/2013.

Sobre: Otras materias.

De: D/D.ª Patricio González Torres y Ministerio Fiscal.

Procurador/a: Sr/Sra. María Eugenia Antuñano Iglesias.

D.ª Rosa María Prior Prior, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado con el n.° 28/2013 por el fallecimiento sin testar de D. Francisco Javier Varona González ocurrido en León el día 13 de noviembre de 2012 y que ha sido promovido por D. Patricio González Torres, siendo los parientes del causante por línea materna (a saber, Patricio, Elena, Teófila y Celestino González Torres, hermanos de Sixta González Torres, madre del causante D. Francisco Javier Varona González) y por línea paterna (a saber Restituto, Jesús, Paulino y Eugenio Varona Díez todos ellos fallecidos, así como los herederos desconocidos de D. Francisco Varona Rámila y D.ª Dolores Díez Martínez distintos de los ya citados, si los hubiera, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el juzgado a reclamarla, dentro de los treinta días siguientes a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de febrero de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)